

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

ALCALDIA
RECIBIDO JURIDICO
FECHA **12 AGO 2011**

DECRETO EXENTO N° 1.613.

CURACAVI,

12 AGO 2011

VISTOS:

- 1.- La carta de la señora Lidia Luzmira Gómez Yáñez, Presidenta de la Junta de Vecinos "Los Capachos" de fecha 16 de mayo de 2011 que solicita se le entregue en comodato el terreno ubicado en la calle José Ramón Armazán y Estero Celestino del sector de Challaco;
- 2.- La conformidad del señor Alcalde al margen de dicha solicitud;
- 3.- El contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Junta de Vecinos Los Capachos de fecha 12 de agosto de 2011; y
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETO:

APRUEBASE el contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la JUNTA DE VECINOS LOS CAPACHOS de fecha 12 de agosto de 2011, cuyos antecedentes se adjuntan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


* I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI *
* SECRETARIO MUNICIPAL (S) *
JUAN JOSÉ MENESES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


* I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI *
* ALCALDE *
WILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE

GBE/JPM/imh.

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

A

JUNTA DE VECINOS "LOS CAPACHOS"

En Curacaví, a 12 de agosto de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**, Rut N° 69.073.900-3, representada por su alcalde titular don **GUILLERMO BARROS ECHENIQUE**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N° 2.631.002-4, ambos domiciliados en Avenida Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, en adelante "el comodante", por una parte, y por la otra la "**JUNTA DE VECINOS LOS CAPACHOS**", representada por su presidenta doña **LIDIA LUZMIRA GOMEZ YAÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.136.540-1, chilena, domiciliada en calle Regidor Onofre Jara N° 380, Challaco, comuna de Curacaví, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: El comodante entregará para su uso el bien ubicado en el sector de Challaco, de una superficie aproximada de 1.823,52 metros.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en comodato a la Junta de Vecinos "Los Capachos" el inmueble individualizado en la cláusula primera con los siguientes deslindes:

- Al Norte, en 82,81 metros con Estero Puangue;
- Al Sur, en 92,83 metros con calle José Ramón Armazán;
- Al Oriente, en 18,54 metros con otros propietarios; y
- Al Poniente, en 27,42 metros con otros propietarios.

La fiscalización de este contrato de comodato estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Curacaví.

TERCERO: El presente comodato tiene por objeto que la mencionado junta de vecinos tenga un lugar donde puedan reunirse y realizar sus actividades dentro del ámbito de la sana convivencia y el esparcimiento que le son propias.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el inmueble materia del presente contrato de comodato.

QUINTO: El inmueble no podrá ser destinado a finalidades de lucro ni a otras finalidades que no sean las enunciadas en este contrato.

SEXTO: El plazo de contrato del comodato será a contar desde esta fecha y mientras dure el actual período Alcaldicio.

SEPTIMO: El comodatario se compromete a mantener el inmueble y cuidarlo conveniente.

Al término del contrato, podrá el comodataria retirar todas aquellas mejoras susceptibles de separarse sin detrimento del inmueble, cediendo el resto en beneficio del comodante y sin costo para éste.

OCTAVO: Serán de cargo de la entidad comodataria todos los gastos que irrogue mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble, como también los consumos de agua, gas, teléfono y similares, si los hubiere.

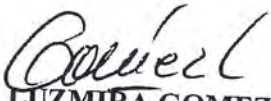
NOVENO: Será causal de término inmediato del comodato el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto. La terminación de este comodato podrá ser declarado por la Municipalidad sin forma de juicio.

DECIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Junta de Vecinos "Los Capachos" será causal suficiente de terminación de este contrato de comodato, sin perjuicio de las facultades del Municipio para ponerle término anticipado para satisfacer otras necesidades de la comunidad o para el desarrollo de sus funciones, en cualquier tiempo, notificando por escrito a la comodataria de este hecho con una anticipación de a lo menos 60 días.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Curacaví.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Guillermo Barros Echenique para representar a la Municipalidad de Curacaví, consta de sentencia de proclamación dictada con fecha 25 de noviembre de 2008 por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DECIMO TERCERO: El presente contrato de comodato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando tres en poder del Municipio y el restante en poder de la comodataria.


LIDIA LUZMIRA GOMEZ YAÑEZ
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS
"LOS CAPACHOS"


GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE DE CURACAVI
GUILLERMO BARROS ECHENIQUE
ALCALDE

GBE/imh.